

MEDIDAS COVID-19 CON ENFOQUE DIFERENCIAL



El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto una serie de medidas administrativas para el periodo de prevención, atención y contención del COVID-19 en nuestro país, medidas que incluyen dos de los presupuestos que rigen todas las acciones institucionales en esta temática, promovidas y fortalecidas por la Comisión Nacional de Género: el principio de igualdad y no discriminación y la política de Género de la Rama Judicial.

La Corporación ha tomado de manera concertada con las demás Cortes decisiones con este enfoque transversal que dan solución a las problemáticas y necesidades particulares del momento presente, sin perder de vista el pleno respeto a los derechos humanos.

Para ello, se ha tenido en cuenta los riesgos para la vida, salud e integri-

dad de los servidores judiciales y de los usuarios de la administración de justicia, pero, especialmente se ha propendido por asegurar el adecuado funcionamiento del aparato judicial para proteger los derechos de las personas y colectivos en condición de vulnerabilidad quienes sufren un impacto mayor derivado del aislamiento social.

Medidas tomadas:

Acuerdo No. PCSJA20-11532 DE 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 DE 2020



- ✓ Suspender las audiencias presenciales, inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes ya que exponían a una mayor probabilidad de contagio.

***EXCEPTUAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA:** acciones de tutela y habeas corpus, control constitucional de decretos legislativos, control inmediato de legalidad, control de nulidad por inconstitucionalidad.

En materia penal: se exceptúan las funciones relacionadas con el control de garantías, funciones de conocimiento y ejecución de penas y medidas y responsabilidad penal para adolescentes cuando hay *persona privada de la libertad*.

En materia civil: se exceptúan los recursos de apelación y emisión de sentencias anticipadas en primera y única instancia.

Se exceptúa de la suspensión de términos, el proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011; seguirán suspendidas las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes y todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacer de forma virtual.

En materia de familia: se exceptúa la suspensión de términos para los procesos de adopción, restablecimiento de derechos y restitución internacional de derechos de *NNA* y para la imposición de medidas de protección en los casos de *violencia intrafamiliar*, cuando en el lugar no haya comisario de familia.

En materia laboral: se exceptúan las actuaciones relacionadas con procesos de pensión de sobrevivientes con interés de *adultos mayores o menores de edad*; incrementos, reajustes y retroactivos pensionales; todos los procesos que tengan solicitud de *persona en condición de discapacidad* y procesos escriturales de fuero sindical en segunda instancia.

En materia disciplinaria: se exceptúan los procesos regidos por la Ley 734 de 2002 que se encuentren para fallo.

- ✓ Autorización de pago de títulos por concepto de alimentos, con o sin orden permanente de pago, serán atendidas de forma virtual por los despachos de la especialidad de Familia en cada región del país. **(Circular No. PCSJC20-10 DE 2020)**

- ✓ Restricción de acceso a las sedes judiciales, planes de digitalización de expedientes y trabajo en casa de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para la mayoría de los servidores judiciales.

- ✓ Para los servidores judiciales que de manera excepcional deban ir a las sedes de trabajo, se dispuso la entrega de elementos de bioseguridad y medidas de desinfección e higienización de áreas laborales considerando los protocolos definidos para tal fin.

- ✓ Disposición de medios electrónicos y tecnologías de la información en pro de la celeridad procesal y la ampliación del acceso a la administración de justicia.

- ✓ Protección especial a los siguientes servidores judiciales: madres gestantes, madres lactantes, personas mayores de 60 años y con enfermedades preexistentes determinadas por la OMS.



Para contribuir a fortalecer las capacidades de los servidores judiciales, desde la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial:



- ✓ Se continuarán con las jornadas virtuales de formación en procedimientos, protocolos, y herramientas para la adecuada **atención de víctimas de violencias basadas en género** y el **juzgamiento prioritario** de los casos de **violencia intrafamiliar y violencia sexual**.

- ✓ Se realizarán campañas de sensibilización y divulgación a los jueces sobre la recomendación de hacer siempre un **análisis de contexto** y considerar la **interseccionalidad** como condición que potencializa los efectos de la crisis, así mismo se recordará dar aplicación al **principio de debida diligencia** ante las denuncias de violencias basadas en género.

- ✓ Se mantendrá disponible en el observatorio de la Comisión Nacional de Género todos los materiales bibliográficos y herramientas virtuales prácticas de orientación técnico-jurídica y aplicación práctica para el manejo de los casos de violencias contra poblaciones en condición de vulnerabilidad (**lista de verificación, motor de búsqueda de sentencias de género, lineamientos de atención y protección a víctimas**, etc).

Las medidas proferidas están en concordancia con la normativa nacional e internacional, las convenciones internacionales y las recientes disposiciones de órganos internacionales especialmente, la Resolución 1 de 2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.